



Mayo veintiocho (28) de dos mil veintiuno (2.021).

EJECUTIVO N° 25-862-40-89-001-2021-00093 DE MILBA MAHECHA BERNAL CONTRA JOSÉ ANTONIO BARRERA FÓMEQUE
--

TÉNGASE Y RECONÓZCASE a la señora **MILBA MAHECHA BERNAL** como parte demande en este asunto quien actúa en nombre propio-

De conformidad con lo normado por el Art., 90 del CGP. El Despacho **INADMITE** la anterior demanda ejecutiva presentada, a efectos que en el término de cinco (5) días, contados a partir del día siguiente a la notificación por estado del presente proveído, sea subsanada, **so pena de rechazo**, en los siguientes términos:

1. La parte demandante debe dar cumplimiento a lo exigido en el numeral 2º del artículo 114 del CGP., en el sentido de allegar certificación sobre la ejecutoria del documento presentado como base de la ejecución para que preste mérito ejecutivo.
2. Igualmente dese cumplimiento al numeral 7º del artículo 90 del CGP., allegando el requisito de procedibilidad que dispone y establece la Ley 640 de 2.001.
3. Acompáñese copias de los anexos para el correrse traslado del demandado, las que deben ser verificadas con exactitud por el Secretario (Inciso 2º. art. 84 del C. de P. C.).

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

SILVIA GABRIELA CASTAÑEDA GONZALEZ
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOUO DE LA CIUDAD DE VERGARA-CUNDINAMARCA

Código de verificación: 5e4ab3f608de066096afc639c0714276db68dbed4f0f47d396badde7d7748dd
Documento generado en 28/05/2021 12:32:17 PM

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL
VERGARA CUNDINAMARCA

No. 041 ESTADO 31 MAY 2021
FIJADO HOY
PARA NOTIFICAR LA INTERIOR PROVIDENCIA
A LAS PARTES

SECRETARIO